DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

1.140.10 – 12.01-0572- 2024011196

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

Doctor
MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud

ASUNTO: Oficio con radicado No. 1.220.02-2024011196 de fecha 18 de marzo de 2024.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato Interadministrativo entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	*Código: 85101602 - 60105906 – 60105907 – 85111501 – 85111507 – 85111604 – 85101705.* *Descripción: SALUD: Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de*

	Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2024.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y las especificaciones técnicas. Por parte de la Secretaría Departamental de Salud se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas y que se ejecutarán en el desarrollo del contrato, a fin de reflejar la transparencia esperada para un proceso de la magnitud y relevancia, en virtud del tamaño y la cantidad de recursos asignados.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP No. 3500009576 del 28-02-2024, por valor de $21.995.187.011.
3. Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024.
4. Valor estimado	El valor total del contrato es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.951.581.505), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar.
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en SECOP II.
6. Supervisión	(...) La supervisión del Contrato estará a cargo de un Profesional Especializado que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud, antes del inicio de la ejecución del contrato. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas (...)
7. Garantías	**a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** equivalente al 100% del monto pagado en forma

	anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **b) EL CUMPLIMIENTO:** general del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES: SOCIALES** equivalente al 8% la cual deberá constituir por el término del contrato y tres años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La deberá constituir por DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales vigentes, por el término de duración del contrato. Esta póliza se exige para que cubra las contingencias que se puedan presentar con ocasión a las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratistas **e) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del contrato por un término igual al de la vigencia del contrato. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali; o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• Ley 80 de 1993 • Decreto 1082 de 2015 • El artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determina que, en los contratos interadministrativos, las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. • Ley 715 de 2001 artículo 43 • El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. • La Resolución 1536 de 2015. • La Resolución 518 del 2015.

	• La Ley 1751 de 2015. • PAIS - POLITICA DE ATENCION EN SALUD • RIAS - RUTAS INTEGRALES DE ATENCION • Resolución 3280 de 2018
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA	
11.1. Razón social	HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO. ESE
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Ordenanza No. 157 del 6 de marzo de 2003. Escritura Publica No. 2.534 del 9 de septiembre de 2003.
11.3. Hoja de Vida	Aporta Formato de Hoja de Vida de la Función Publica con los soportes de los contratos ejecutados.
11.4. Certificación pago de parafiscales.	Aporta certificación expedida por el Revisor fiscal.
11.5. RUT	NIT:805028530-4 (ACTUALIZADO)
11.6. Nombramiento Representante legal	Decreto de Nombramiento No. 1-3-0779 del 24 de abril de 2020. Acta de posesión No. 0293 del 30 de abril de 2020.
11.7. Representante Legal	SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO.
11.8. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 31.573.686 expedida en Cali.
11.9. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica.
11.10. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 14 de marzo de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
11.11. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificados del 14 de marzo de 2024 en los cuales se certifica que no se encuentran reportados cómo responsables fiscales
11.12. Certificación de Antecedentes	Presentan certificados con fecha 12 de marzo de 2024, donde consta que tanto el representante legal como la

Procuraduría General de la Nación	entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
11.13. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 14 de marzo de 2024, donde no registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
11.14. Registro de inhabilidades ley 1918/18	Documento con fecha de impresión 16 de marzo de 2024, en el cual consta que No registra inhabilidades ni condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
11.15. Certificado de REDAM	Presenta certificado con fecha 18 de marzo de 2024, donde se verifica que la Representante Legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante, teniendo en cuenta que el presente proceso requiere un nivel de conocimiento técnico especializado y para su estructuración se debe contar con la experiencia e idoneidad de un equipo multidisciplinario con el que cuenta el equipo de la secretaría, ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los indicadores financieros habilitantes, los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Engel Sandoval Granja. - Contratista
Revisión Análisis del Sector: Daniel Gustavo Quintero Ocampo – contratista